

1		
2	Quito - Ecuador	
3	+++++	
LO/	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de Quito , Capital
5	" PADIECAR S.A. "	de la República del Ecuador, hoy
6	Diego Larreátegui Nardi	día <u>viernes</u> , <u>primero</u> - de <u>Fe</u>
7	y	<u>brero</u> de mil novecientos ochenta
8	otros	y cinco ; ante mí , Doctor Ma-
9	Por S/ 500.000,00	nuel José Aguirre , Notario Vi-
10		<u>gésimo Segundo de este Cantón</u> ,
11		comparecen los señores : Diego
12	<u>Larreátegui Nardi</u> , soltero , por sus propios derechos y a-	
13	demás a nombre y en representación del señor <sup>2</sup> Doctor Carlos	
14	<u>Larreátegui Nardi</u> , en su calidad de mandatario como consta	
15	del poder que se agrega como documento habilitante ; <sup>3</sup> doña -	
16	<u>Beatriz Nardi de Larreátegui</u> , casada ; Pablo Larreátegui	
17	<u>Nardi</u> , soltero ; y doña Susana Larreátegui de Egas , casa-	
18	da , también por sus propios y correspondientes derechos .-	
19	Los señores comparecientes son mayores de edad , <u>ecuatoria</u>	
20	<u>nos</u> , domiciliados en esta ciudad , capaces legalmente para	
21	contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y di-	
22	cen : Que libre y voluntariamente elevan a escritura públi-	
23	ca la constitución de una Compañía Anónima , contenida en -	
24	la minuta que me presentan , cuyo tenor se transcribe a con	
25	tinuación : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En su Regis-	
26	tro de escrituras públicas , sírvase extender una en la que	
27	conste la formación de la Compañía Anónima " PADIECAR S.A." ,	
28	de conformidad con las estipulaciones y estatutos que siguen:	

1 PRIMERA . - Los señores Diego Larreátegui Nardi , soltero ,  
2 por sus propios derechos y además como mandatario del Doctor  
3 Carlos Larreátegui Nardi , según consta del poder que se a-  
4 grega ; la señora Beatriz Nardi de Larreátegui , casada , -  
5 Pablo Larreátegui Nardi , soltero y Susana Larreátegui de E  
6 gas , casada ; todos de nacionalidad ecuatoriana , convienen  
7 en formar la Compañía Anónima " PADIECAR S. A." . - SEGUNDA.-

8 Los fundadores acuerdan que la compañía se rija por los si-  
9 guientes Estatutos : - T I T U L O P R I M E R O . - DENO

10 MINACION SOCIAL , DOMICILIO , DURACION Y OBJETO . - A r t í  
11 c u l o P r í m e r o . - La Compañía se denominará PADIE

12 CAR S. A. - A r t í c u l o S e g u n d o . - El domicilio  
13 de la compañía es la ciudad de Quito , pero podrá establecer

14 agencias y sucursales en cualquier parte del territorio na-  
15 cional . - A r t í c u l o T e r c e r o . - El plazo de -

16 duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO ( 25 ) años , -  
17 contados desde la inscripción de esta escritura en el Regis

18 tro Mercantil . - A r t í c u l o C u a r t o . - El obje  
19 to de la compañía es la compra-venta y arrendamiento de to-

20 da clase de inmuebles . - T I T U L O S E G U N D O . - CA  
21 PITAL SOCIAL . - A r t í c u l o Q u i n t o . - El capi-

22 tal social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S / -  
23 500.000,00 ) , suscrito en numerario y pagado en un VEINTI-

24 CINCO POR CIENTO ( 25% ) , como consta del certificado otor  
25 gado por el Banco del Fichincha C. A. .- El saldo deberá pa

26 garse dentro del plazo de DOS ( 2 ) años a contarse de la -  
27 fecha de otorgamiento de esta escritura . - Los fundadores  
28 suscriben las acciones así : - Señora Beatriz Nardi de La-

1 rreátegui CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES ( \$/ 496.

2 000,00 ) , y cada uno de los demás fundadores o accionistas

3 MIL SUCRES ( \$/ 1.000,00 ) . - T I T U L O T E R C E R O . -

4 A r t í c u l o S e x t o . - El capital social se encuen

5 tra dividido en QUINIENTAS ACCIONES ( 500 ) nominativas y -

6 ordinarias de MIL SUCRES ( \$/ 1.000,00 ) cada una . - A r -

7 t í c u l o S é p t i m o . - las acciones podrán emitirse

8 en uno o en varios títulos . - Los títulos se expedirán en

9 serie numerada y continúa y llevarán la firma del Presiden

10 te y del Gerente General . - A r t í c u l o O c t a v o .

11 En cuanto al contenido de los títulos de acción , a la for-

12 ma en que deben extenderse , etc. , se estará a lo dispues

13 to en la Ley . - A r t í c u l o N o v e n o . - Los ac-

14 cionistas gozan de los derechos que les concede la Ley en

15 cuanto a voto , a participación en las utilidades , a parti

16 cipación en la distribución del acervo social en caso de -

17 liquidación de la compañía , etc. , y los ejercerán el pro

18 porción al valor pagado de las acciones cuando así lo dis-

19 ponga la Ley . - En los demás casos los ejercerán en pro-

20 porción al capital social . - Igualmente , se aplicará las

21 disposiciones legales en cuanto a sus obligaciones y res-

22 ponsabilidades . - T I T U L O C U A R T O . - DE LOS -

23 ORGANOS DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o D é c i m o . -

24 Son órganos de la compañía : - a) La Junta General de Ac-

25 cionistas a la que corresponde el gobierno y dirección ; -

26 b) La Presidencia , la Vicepresidencia y la Gerencia Gene-

27 ral , a los que compete la administración y representación;

28 y , c) El Comisario , al que corresponde el control y fis-

1 calización . - C A P I T U L O P R I M E R O . - DE LA  
2 JUNTA GENERAL . - A r t í c u l o D é c i m o p r i m e  
3 r o . - La Junta General , que constituye el máximo órgano  
4 de gobierno de la compañía , se compone de los accionistas  
5 legalmente reunidos y convocados . - A r t í c u l o D é -  
6 c i m o s e g u n d o . - Las Juntas Generales son ordina-  
7 rias y extraordinarias . Las primeras se reunirán , por lo -  
8 menos , una vez al año , dentro de los tres meses postero-  
9 res a la finalización del ejercicio económico de la compa-  
10 ñía , para conocer las cuentas , el balance y los informes  
11 que presenten los administradores y el comisario acerca de  
12 los negocios sociales; para fijar la remuneración de los ad-  
13 ministradores y comisario ; para resolver acerca de la dis-  
14 tribución de los beneficios sociales y cualquier otro asun-  
15 to incluido en el orden del día . - Las Juntas extraordina-  
16 rias se reunirán cuando fueren convocadas , para conocer los  
17 asuntos especificados en el orden del día . - A r t í c u -  
18 l o D é c i m o t e r c e r o . - En cuanto a la forma  
19 de la convocatoria y la anticipación con que debe hacerse ,  
20 los quorumes de presencia para que la Junta General se cons-  
21 tituya válidamente , las mayorías requeridas para la adop-  
22 ción de acuerdos o resoluciones válidos , las personas que  
23 pueden efectuar la convocatoria ; el derecho de los accio-  
24 nistas para acudir a las Juntas por medio de representantes  
25 y la forma en que debe otorgarse la representación , a las  
26 prohibiciones impuestas a los administradores para votar -  
27 en ciertos asuntos , etc. , etc. , se estará a lo dispuesto  
28 en la Ley , a menos que en estos estatutos se determine otra

1 cosa . - A r t í c u l o D é c i m o c u a r t o . -

2 Los accionistas podrá impugnar los acuerdos adoptados por  
3 la Junta General , - ejercer la acción de nulidad respecto  
4 de las resoluciones contrarias a la Ley , exigir a los ad-  
5 ministradores y a los comisarios las responsabilidades a que  
6 hubiere lugar por actos contrarios a la Ley , a las normas  
7 de estos estatutos , así como por negligencia en el ejerci  
8 cio de sus funciones , sometiéndose a los requisitos deter  
9 minados en la Ley . - A r t í c u l o D é c i m o -

10 q u i n t o . - La Junta General de accionistas estará pre  
11 sidida por el Presidente y en su falta , por el Vicepresi-  
12 dente y actuará como Secretario el Gerente General y , en  
13 su falta , la persona que la propia Junta General designe.-

14 A r t í c u l o D é c i m o s e x t o . - La Junta Ge-  
15 neral de accionistas , a más de las atribuciones antes se-  
16 ñaladas , tiene las facultades que determinan la Ley y es-  
17 tos estatutos y las ejercerá cumpliendo los requisitos es-  
18 tablecidos en estos cuerpos de normas . - A r t í c u l o

19 D é c i m o s é p t i m o . - La Junta General nombrará  
20 un Presidente , un Vicepresidente y Gerente General por el  
21 período de CINCO ( 5 ) años , funcionarios que podrán ser  
22 reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la -  
23 Junta . - Designará también un Comisario principal y un su  
24 plente por el período de DOS ( 2 ) años . - A r t í c u l o

25 D é c i m o o c t a v o . - Todas las reuniones , delibe  
26 raciones y acuerdos de la Junta General se harán constar -  
27 en actas , en hojas móviles escritas a máquina en el anver  
28 so y reverso , foliadas con numeración continua y sucesiva

1 y rubricadas una por una , por el Secretario . - Las actas  
2 estarán firmadas por el Presidente y el Secretario , salvo  
3 el caso de las Juntas Universales que estarán suscritas por  
4 todos los accionistas . - Las actas serán aprobadas en la -  
5 misma sesión . - A r t í c u l o D é c i m o n o v e n o . -

6 De cada Junta se formará un expediente que contendrá los da  
7 tos y documentos mencionados en el Reglamento de Juntas Ge-  
8 nerales expedido por el Superintendente de Compañías . - C A

9 P I T U L O S E G U N D O . - DE LA ADMINISTRACION Y REPRE  
10 SENTACION DE LA COMPAÑIA . - SECCION PRIMERA . - Del Presi-

11 dente y Vicepresidente . - A r t í c u l o V i g é s i -  
12 m o . - El Presidente tendrá las siguientes atribuciones : -

- 13 a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas y -  
14 suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las -  
15 mismas ; - b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
16 los títulos representativos de las acciones ; - c) Convocar  
17 a las reuniones de la Junta General ; y , d) Cumplir las -  
18 demás funciones que le encomendare la Junta General de accio  
19 nistas . - A r t í c u l o V i g é s i m o p r i m e r o . -

20 En caso de falta temporal del Presidente , será reemplazado  
21 por el Vicepresidente . - Si la falta fuere definitiva , la  
22 Junta nombrará un nuevo Presidente . - SECCION SEGUNDA . -

23 Del Gerente General . - A r t í c u l o V i g é s i m o  
24 s e g u n d o . - El Gerente General tiene la representación  
25 legal , judicial y extrajudicial de la compañía , por lo que  
26 le corresponde celebrar en nombre y representación de ésta  
27 todos los actos y contratos en que ésta interviniere . - A r  
28 t í c u l o V i g é s i m o t e r c e r o . - Al Gerente

1            Genera le compete en forma privativa la contratación y re  
2            moción del personal de empleados y obreros de la compañía;  
3            le corresponden las demás atribuciones , deberes y respon-  
4            sabilidades que así mismo le asignan la Ley , estos estatu-  
5            tos y los reglamentos que se expidan . - En caso de falta  
6            temporal del Gerente General le subrogarán el Presidente y  
7            el Vicepresidente , en su orden . - Si la falta fuese defi  
8            nitiva , la Junta General elegirá nuevo Gerente General .-

9            C A P I T U L O   T E R C E R O . - DE LA FISCALIZACION .-

10            A r t í c u l o   V i g é s i m o   c u a r t o . - El Co  
11            misario podrá ser accionista o no de la compañía y es inde  
12            finidamente reelegible . - A r t í c u l o   V i g é s i -  
13            m o   q u i n t o . - El Comisario como órgano de control  
14            de la compañía , vigilará las operaciones sociales asegu-  
15            rándose de que se cumplan respecto de éstas , las normas -  
16            legales y estatutarias , así como las decisiones de la Jun-  
17            ta General.- Presentará a la Junta General de accionistas  
18            un informe sobre el ejercicio económico anual y tendrá las  
19            demás atribuciones, responsabilidades y deberes que le asig  
20            nan la Ley y estos estatutos.- T I T U L O   Q U I N T O .-

21            D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o

22            V i g é s i m o   s e x t o . - En lo que se refiere a las  
23            causas de disolución y a la liquidación de la compañía, así  
24            como en lo relativo a la división del acervo social, se es-  
25            tará a lo que dispone la Ley.- A r t í c u l o   V i g é -  
26            s i m o   S é p t i m o . - Efectuará la liquidación de la  
27            compañía el Gerente General y a falta de éste el Presiden-  
28            te.- Si los dos faltaren, la Junta designará quien deba e-

fectuar la liquidación.- DISPOSICION ESPECIAL.

Se faculta a cualquiera de los fundadores para que realice -  
todas las gestiones que fueren necesarias para el perfeccio-  
miento legal de constitución de esta compañía.- Usted, señor  
Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- f) Dr.  
Carlos Larreátegui.- Inscripción 296".- Hasta aquí la minuta  
que los contratantes la aprueban y aceptan en todas sus par-  
tes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo  
el valor legal.- Los otorgantes son portadores de sus documen-  
tos de identificación , cuyos números se anotan al final de  
este instrumento público ; y se facultan mutuamente para pe-  
dir y obtener la correspondiente inscripción de la presente  
constitución de compañía, en el Registro Mercantil respecti-  
vo.- Para la celebración de esta escritura pública se obser-  
varon los preceptos legales del caso ; y leída que fue ínte-  
gramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se  
ratifican en su contenido y la firman conmigo en unidad de  
acto , de lo que también doy fe . - ( firmado ) Diego -  
Larreátegui N. - Cédula de Identidad Nº 170386832-1 .-  
Cédula de Control Tributario Nº 161630 . - ( firmado )  
Beatriz de Larreátegui . - Cédula de Identidad Nº 17  
0126559-5 . - Cédula de Control Tributario Nº 083502.-  
( firmado ) P. Larreátegui N. - Cédula de Identidad -  
Nº 170410803-2 . - Cédula de Control Tributario Nº 130  
196 . - ( firmado ) Susana L. de Egas . - Cédula de -  
Identidad Nº 17-0351825 - 6 . - Cédula de Control Tri-  
butario Nº 373803 . - E L N O T A R I O , - ( firma  
do ) M. J. Aguirre .- DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE " . -

1 D O C U M E N T O S H A B I L I -

2 T A N T E S : - P R O T O C O L I -

3 Z A C I O N D E P O D E R . -

4 "CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR .- BARCELONA .- PODER GENERAL

5 16 / 84 .- En la ciudad de Barcelona, España, a los veintiun

6 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cua-

7 tro, ante mí, Gladys Calderón de Córdova, Cónsul del Ecuador

8 en esta ciudad, comparece el señor Dr. D. Carlos Larreátegui

9 Nardi, residente en esta ciudad, Avda. República Argentina

10 número doscientos setenta y tres, con Pasaporte ecuatoriano

11 número tres dos cinco uno seis ocho y cédula de identidad

12 número uno siete cero cuatro nueve cero siete dos siete -

13 seis, quien manifiesta su deseo de conferir Poder General,

14 de conformidad con la siguiente minuta : "Yo, Carlos Larreá-

15 tegui Nardi, ciudadano ecuatoriano, legalmente capaz y en uso

16 de mis legítimos derechos, tengo a bien conceder, como en e-

17 fecto concedo, Poder General, amplio y suficiente cual en

18 derecho se requiere, a favor de los señores Dr. Carlos Larreá-

19 tegui Mendieta y D. Diego Larreátegui Nardi, para que conjunta

20 o separadamente lo representen en todos los actos y contra-

21 tos en que deba intervenir . De manera expresa faculta a sus

22 mandatarios: a) Para que adquieran bienes muebles e inmuebles

23 y suscriban las escrituras públicas correspondientes y las

24 inscriban en el Registro de la Propiedad; para que hipotequen

25 y constituyan otros gravámenes reales sobre los inmuebles que

26 le pertenezcan; para que obtengan préstamos en entidades ban-

27 carias o financieras o de personas particulares; para que

28 concurren con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias

1 y Extraordinarias de Inmuebles de la Ley 5.ª, y cualquiera  
2 que sea el objeto para el que se convoquen o reúnan; para que  
3 intervengan en la constitución de las compañías civiles o mer-  
4 cantiles y suscriban la correspondiente escritura pública, trans-  
5 fieran a la compañía constituida el dominio de los bienes en  
6 especie que se aporten al capital social o fondo común en dichas  
7 compañías y realicen las demás diligencias legales necesarias  
8 para el perfeccionamiento de dichas compañías; para que repre-  
9 senten al mandante en toda clase de Juicios que tenga que pro-  
10 poner o que se instauren contra él e interpongan todos los re-  
11 cursos contemplados en las Leyes; para que transen, rindan con-  
12 fesiones, sometan sus asuntos a árbitros; para que reciban  
13 la cosa o cosas sobre las cuales versen los litigios; para que  
14 lo representen ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 en todas las actuaciones que tengan que realizarse ante esta  
16 Entidad; para que sustituyan este Poder en todo o en parte en  
17 personas de su confianza y lo reasuman cuando tengan a bien ;  
18 para que suscriban promesas de ventas de inmuebles y ratifiquen  
19 las que a nombre del mandante hubieren efectuado los mandatarios.

20 Los faculta, en fin, para que realicen todo acto o diligencia  
21 que sean necesarios o convenientes en defensa de sus derechos.

22 Leído que fué por mí al otorgante, se ratificó en todo lo ante-  
23 rior y lo aprobó en todas sus partes, procediendo a firmar con-  
24 migo en unidad de acto .- (Fdo) Dr. Carlos Larreátegui Nardi .

25 (Fdo) Gladys Calderón de Córdova, Cónsul del Ecuador .- Certifi-  
26 co que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Po-  
27 deres de este Consulado General .- Barcelona, veintiuno de di-  
28 ciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (firmado) Gladys

1 Calderón de Córdoba, Consul del Ecuador .- (hay un sello del

2 Consulado del Ecuador - Barcelona ) .- REPUBLICA DEL ECUADOR ✓

3 Ministerio de Relaciones Exteriores .- Legalización número

4 mil trescientos noventa .- Quito, a veintiuno de enero de

5 mil novecientos ochenta y cinco . Certifico que la firma pre-

6 cedente es de Gladys Calderón de Córdoba, Cónsul en Barcelo-

7 na es auténtica (firmado) Ilegible .- Director del Departamento de Legalizaciones , Dr. Luis Gallegos Chiriboga.- (hay

8 un sello) . -RAZON : A petición del doctor Carlos Larreátegui

9 profesional con matrícula al Colegio de Abogados de Quito,

10 doscientos noventa y seis, protocolizo en el registro de es-

11 crituras públicas de la Notaría a mi cargo, el Poder que ante-

12 cede, en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos

13 ochenta y cinco .- Notaría Vigésima Segunda (firmado) Doctor

14 Manuel José Aguirre ; Notario - Abogado .- (hay un sello).-

15  
16 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRI

17 MERA copia certificada , firmada y sellada en dos fojas

18 útiles , en Quito , a veinte y cinco d e Enero de mil

19 novecientos ochenta y cinco . - NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA.

20 ( firmado ) M. J. Aguirre . - Dr. Manuel José Aguirre .-

21 NOTARIO - ABOGADO .- ( Hay un sello ) " . - " BANCO DEL -

22 PICHINCHA . - Quito , 1º de Febrero de 1.985 . - SG-121-

23 85 . - A QUIEN CONCIERNA : - C E R T I F I C A M O S -

24 que , mediante Comprobante de Depósito N° 307261 del día

25 de hoy , se consignó en este Banco para Integración de -

26 Capital de la Compañía P A D I E C A R S. A. la can-

27 tidad de S/ 125.000,00 ( CIENTO VEINTE Y CINCO MIL

28 00/100 SUCRES ) , de acuerdo al siguiente detalle:

1 BLANQUIZ NARDI DE LA FUENTE GUI \$ 124.000,00

2 CARLOS LARREATEGUI NARDI " 250,00

3 DIEGO LARREATEGUI NARDI " 250,00

4 SUSANA LARREATEGUI DE EGAS " 250,00

5 PABLO LARREATEGUI NARDI " 250,00

6 TOTAL : \$ 125.000,00  
=====

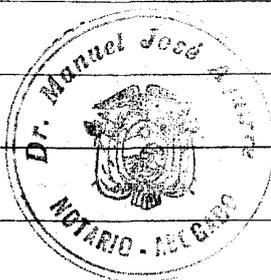
7 Muy atentamente , - BANCO DEL PICHINCHA . - ( firmado )

8 Lcdo. Víctor H. Pontón P. - SECRETARIO GENERAL . - ( Hay -  
9 un sello ) " . -

10  
11 Se otorgó ante mí y en fe de ello con-  
12 fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en seis fojas úti-  
13 les , firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su ce  
14 lebración . -

15 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

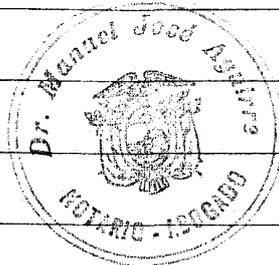
16 *Dr. Manuel José Aguirre*  
17 Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



18  
19 **HAZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de  
20 constitución de "PADINCAR S.A.", otorgada ante el suscrito  
21 Notario el 10. de Febrero de 1.985, cuya copia antecede,  
22 tome nota de su aprobación mediante Resolución No.85-1-1-1  
23 de 5 de Febrero de 1.985 de la Superintendencia de Compa-  
24 ñías.-Quito, Febrero 11 de 1.985.-

25 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

26 *Dr. Manuel José Aguirre*  
27 Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número 160 del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 5 de Febrero de 1985, bajo el número 202 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura pública de Constitución de la Compañía "PADIECAR S.A.", otorgada el 1 de Febrero de 1985, ante el notario Vigésimo Segundo de este cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Febrero del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1789.- Quito, a trece de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-  
EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Ruedas*  
REGISTRADOR MERCANTIL

